

bienes se depositaran con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante ese Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Globijuego, S.L., cuyo último domicilio conocido fué en esta provincia, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 5847

**INSTRUCCIÓN NÚMERO
CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas, número 238/95 que se sigue en este Juzgado sobre Hurto, a medio del presente se cita a Salomé Monteagudo Cabanillas cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día treinta y uno de mayo a las diez y diez, al objeto de asistir al acto de Juicio de Faltas que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole de que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-Secretario.

Número 5848

**INSTRUCCIÓN NÚMERO
UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 2/96 M por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco José Muñoz Nicolás, con domicilio últimamente en C/ Murillo, 26, Cabezo Torres Murcia, por el presente se le notifica sentencia recaída en el procedimiento cuyo fallo es del siguiente tenor y literal:

“Que debo condenar y condeno a Francisco José Muñoz Nicolás, como responsable en concepto de autor de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, declarando extinguida la condena por los tres días que estuvo privado de libertad por estos hechos y al pago de las costas”

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-La Secretaria.

Número 5849

**INSTRUCCIÓN NÚMERO
CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas, número 128/95 que se sigue en este Juzgado sobre Lesiones, a medio del presente se cita a Pedro Serrano Aroca cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día treinta y uno de mayo a las diez y diez, al objeto de asistir al acto de Juicio de Faltas que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole de que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-Secretario.

Número 5850

**INSTRUCCIÓN NÚMERO
DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de justicia gratuita número 115/96, en los que por el demandante D. Francisco Jiménez García, representado por el Procurador D. Antonio Conesa Aguilar, se ha pedido celebrar juicio de Justicia gratuita con la demandada D^a Verónica Méndez Navarro, cuyo domicilio actual se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dicha demandada para que comparezca ante la audiencia de este Juzgado el día dos de Julio a las diez horas, en primera convocatoria, y al día siguiente y misma hora en segunda convocatoria, para la celebración del correspondiente juicio de justicia gratuita, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a la demandada referida, expido el presente que firmo.

Molina de Segura a once de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario